



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS COPÁN

HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729

E- Mail: municipalidad_snc.2006@yahoo.com

Pag. Web. municipalidadesannicolasdecopan.com

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS COPÁN Y LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA MANUEL BONILLA DE LA COMUNIDAD EL ACHIOTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA MANUEL BONILLA”

Nosotros, **ÁNGEL ANTONIO CONTRERAS CABALLERO**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0419-1970-00102, maestro de educación primaria, con domicilio y residencia en el municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Nicolás Copán; Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, donde se declaró electo en este cargo y por un periodo comprendido de 4 años y debidamente autorizado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SAN NICOLÁS** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en delante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, la Señora Lourdes Maribel Reyes mayor de edad, estado civil soltera, ama de casa, con Nacionalidad Hondureña, vecina de la comunidad El Achiotai y con Tarjeta de Identidad No. 0419-1979-00035 actuando en condición de presidenta de la sociedad de padres de familia de la Escuela Manuel Bonilla quien en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, actuando en nombre propio ambos con capacidad suficiente para celebrar este acto, suscribimos el presente Convenio de Cooperación mutua, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales

Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades

Artículo 14. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, serán sus objetivos los siguientes:
2) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Desde el año 2016 se realizó la solicitud de parte de la comunidad para el mejoramiento del centro educativo Manuel Bonilla en el presupuesto anual la ejecución del proyecto.

2.2 En el año 2017 el proyecto fue incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2022.

2.3 Para el año 2018 el proyecto fue priorizado para el Plan de Inversión Municipal Anual.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones para el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos del Centro Educativo Manuel Bonilla de la comunidad El Achiotal con la ampliación de zonas de recreación y aula multiusos.

CLAÚSULA CUARTA: DE LAS ACCIONES

4.1 Reparación de cerca perimetral

a) Construcción de muro de mampostería, con solera intermedia y superior, construcción de bases de concreto en el lado Norte.

b) Instalación de malla ciclón en todo el perímetro de la escuela.

4.2 Ampliación de local para aula de usos múltiples.

4.3 Ampliación de área de recreación (construcción de losa de concreto desde la losa existente hasta el muro perimetral del lado Norte.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. La Municipalidad se compromete a:

- a) Aportar todos los materiales de construcción para el proyecto
- b) Contratación y pago de la mano de obra calificada
- c) El transporte de los materiales hacia el sitio del proyecto
- d) Realizar supervisiones periódicas del proyecto
- e) Elaboración de informe final

5.2. El beneficiario se compromete a:

- a) Dar una aportación de L. 15,000.00 como contraparte del proyecto.
- b) Tener disponible en el sitio de trabajo el agua necesaria para llevar a cabo el proyecto.
- c) Vigilancia de los materiales de construcción en el sitio del proyecto.
- d) Entrega diaria de materiales.
- e) Supervisión de la mano de obra.
- f) Devolver todo material sobrante a la municipalidad para que sea utilizado en otros proyectos de beneficio comunal.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

El convenio tendrá una duración de cuatro meses desde el inicio del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la implementación o interpretación de este convenio, las partes involucradas se comprometen a solucionarlas en el menor tiempo posible y en términos amigables imperando sobre

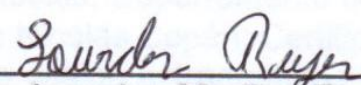
todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido a un proceso arbitral de conformidad por la ley.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual contenido en el Municipio de San Nicolás, Copán, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Prof. Ángel Antonio Contreras
Alcalde Municipal




Lourdes Maribel Reyes
Presidenta Soc. de Padres de Familia